



ADENDA 1: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO

Conste por el presente documento, la adenda al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO, suscrito el 12 de mayo de 2015, que celebran de una parte el EJÉRCITO DEL PERÚ, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante General del Ejército, señor General del Ejército, JORGE ORLANDO CÉLIZ KUONG, identificado con DNI N° 43300657, nombrado mediante Resolución Suprema N° 156-2018-DE del 30 de octubre de 2018, al que en adelante se le denominará "EL EJÉRCITO"; de la otra parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General de Brigada y Doctor Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N° 29561691 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG, del 29 de enero de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará "EL CAEN-EPG", bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de mayo de 2015, LAS PARTES suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL Y CIENTÍFICA cuya vigencia fue de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del mismo. Dándose la situación de que el CAEN - EPG era una Unidad Ejecutora con personería jurídica propia y RUC 20600177061, la misma que fue absorbida por el Ministerio de Defensa y que actualmente cuenta con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LAS PARTES, de mutuo acuerdo, convienen extender el plazo de vigencia del convenio marco hasta el 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de poder preparar un nuevo convenio acorde con los intereses futuros de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACION

En todo lo que no se oponga a lo pactado en este documento se seguirán aplicando las condiciones del convenio original, firmado con fecha 12 de mayo de 2015.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, el 31 de Julio de 2020.

EL EJÉRCITO

EL CAEN - EPG

O - 219742361 - O*
JORGE ORLANDO CÉLIZ KUONG
General de Ejército
Comandante General del Ejército

Dr. en Ciencia Política y Relaciones Internacionales
ANDRES VICENTE ACOSTA BURGA
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG





CONVENIO ESPECÍFICO N°001-2020

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO Y EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO.

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Específico que celebran de una parte, el Comando de Educación y Doctrina del Ejército, con domicilio real en Av. Escuela Militar S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, representado por su Comandante General, General de División Orestes Martín Vargas Ortiz, identificado con DNI N° 43646961, designado mediante Resolución Suprema N° 186-2019-DE/EP, de fecha 21 de noviembre del 2019, a quien en adelante se le denominará **EL COEDE** y de la otra parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General de Brigada y Doctor Andrés Vicente Acosta Burga, identificado con DNI N°29561691 y facultado mediante Resolución Ministerial N°0111-2018-DE/SG, del 29 de enero de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**; en los términos y bajo las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES.

- 1.1 **EL COEDE**, es el órgano del Ejército responsable de ejecutar y supervisar los procesos y actividades del Sistema de Educación y Sistema de Doctrina del Ejército, así como conducir las acciones de preparación, formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal militar del Ejército.
- 1.2 **EL CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

El 12 de mayo del 2015, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado y el Ejército del Perú, estableciéndose en la **Cláusula Tercera**, que la colaboración que finalmente se acuerde desarrollar derivada del Convenio Marco, deberá plasmarse a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS** respecto de los costos, condiciones y obligaciones que asumirán las partes. La ADENDA 1: Convenio de Cooperación Académica, Cultural y Científica entre el Ejército del Perú y el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado, fue



firmada el 31 de julio de 2020, la que permite extender el plazo de vigencia del Convenio Marco hasta el 31 diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CAEN-EPG se compromete a:

1. Al dictado durante el periodo señalado de los temas establecidos en el contenido temático del Programa de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, para la obtención del Diploma y Certificados correspondientes.
2. A designar profesores del más alto nivel de Posgrado para la enseñanza de las asignaturas.
3. A designar al coordinador académico de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional.
4. Entregar al COEDE el informe académico, evaluaciones y calificaciones realizadas a los señores participantes del Ejército al término del Programa Educativo.
5. Inaugurar y clausurar la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional en fecha coordinada previamente.
6. Cumplir con la realización de los compromisos estipulados en la cláusula sexta del presente convenio.

EL COEDE se compromete a:

1. Analizar el programa de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, propuesto por **EL CAEN-EPG**, para efectos de implementación y desarrollo.
2. Designar al responsable de coordinar con el coordinador del **EL CAEN-EPG**, los aspectos administrativos y académicos.
3. Cumplir con el compromiso de pago establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
4. Efectuar las coordinaciones administrativas con el coordinador del programa, para el desarrollo de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, la conducción del mismo estará a cargo de **EL CAEN-EPG**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

En el marco de la visión, misión y objetivos específicos de cada institución; el Ejército, requiere perfeccionar en el nivel profesional de posgrado académico a los señores coroneles de su institución, estudiantes del programa de la "LXX Maestría de Desarrollo y Defensa Nacional" (LXX MDDN), según lo considerado en el Programa de Educación Militar.

Por su parte el CAEN- EPG, como institución educativa de posgrado del más alto nivel en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, está en la capacidad de perfeccionar, especializar y capacitar a oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como a profesionales civiles en las áreas de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional, a través de estudios conducentes a la obtención del grado académico de maestro.



En tal sentido **EL COEDE** y **EL CAEN-EPG**, con el objeto de concretar y poner en ejecución sus objetivos específicos, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación académica para la implementación y prestación de servicios de enseñanza del programa de la LXX MDDN, con la cobertura de sesenta y nueve (69) Oficiales del grado de Coronel que designa el Ejército para el presente año, por lo que en virtud a ello **EL CAEN-EPG**, se compromete a dictar dicha maestría aportando su mejor plana docente para obtener una capacitación de calidad.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio mantiene su vigencia desde su firma al 31 de diciembre de 2020. Se reconoce que las clases comprenden dos turnos; el turno día, será de lunes a viernes y contará con sesenta (60) Oficiales del Ejército del Perú, dos (02) Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú y dos (02) Oficiales del Ejército de la República Federativa de Brasil; el turno noche contará con cinco (05) Oficiales del Ejército del Perú y las clases se conducirán los días martes y jueves en horario nocturno y el sábado en horario diurno.

La LXX Maestría de Desarrollo y Defensa Nacional (LXX MDDN), se desarrollará en novecientos cuarenta y cuatro (944) horas académicas; de las cuales, setecientos cincuenta y dos (752), son horas teóricas y ciento noventa y dos (192) son horas de práctica, estas horas equivalen a cincuenta y tres (53) créditos académicos.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LAS DECLARACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL Y EMERGENCIA SANITARIA

El presente convenio contempla la situación especial de la declaratoria de los estados de emergencia nacional y sanitaria, por lo que es formalizado bajo las condiciones especiales que se han derivado de dichas disposiciones del gobierno central, y tomando en cuenta la afectación de las actividades administrativas de las instituciones firmantes, por lo que el presente comprende el componente de regularización administrativa y el reconocimiento de que el CAEN-EPG no ha suspendido sus actividades académicas, manteniendo sus programas para la conclusión dentro de sus previsiones y garantizando el perfeccionamiento de los coroneles del ejército objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA INVERSIÓN DEL PROGRAMA

El importe a pagar por el Servicio de Enseñanza para el dictado de clases de la LXX Maestría de Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN), por cada uno de los sesenta y nueve (69) participantes es de DIECISIETE MIL CON 00/100 soles (17,000.00), de los cuales, de acuerdo al Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas, corresponde un descuento de 10% aplicable al monto total a cobrar, por cada grupo de 10 participantes matriculados (solo costo del programa). Adicionalmente, se otorgará un descuento por única vez de 15% adicional sobre el costo del programa a raíz del cambio en la modalidad del dictado de programas de presencial a virtual, a partir del 16 marzo 2020, como consecuencia del Plan de Adaptación No presencial derivado del cumplimiento de la Resolución Viceministerial 085.2020-MINEDU.



En tal sentido, la estructura de costos del programa queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	CANT ALUMNOS	SUB TOTAL	DESCUENTO	SUB TOTAL COSTO	DESCUENTO ADICIONAL	TOTAL COSTO
Costo del Programa Académico	S/17.000.00	60	S/ 1'020.000.00	10% (102.000.00)	S/ 918.000.00	15% (137.700.00)	S/ 780.300.00
Costo del Programa Académico	S/17.000.00	9		0%	S/ 153.000.00	15% (22.950.00)	S/130.050.00
TOTAL A PAGAR							S/910.350.00

EL COEDE pagará a **EL CAEN-EPG**, por los servicios de enseñanza descritos en la tercera cláusula del presente convenio. El monto total es de novecientos diez mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 910,350.00); dicho pago se hará efectivo en una sola armada en el mes agosto de 2020.

Debido al Estado de Emergencia a causa de la Pandemia por Covid-19, los viajes al interior y exterior del país han sido suspendidos, lo mismo que se informó mediante Oficio N° 124 /2020 – MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN/C05c del 08 de mayo de 2020, además de informar sobre el descuento de 15% adicional.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA FORMA DE PAGO

EL COEDE se obliga a pagar por los servicios y montos descritos. Para tal efecto, los abonos se efectuarán en la cuenta del Banco de la Nación - CCI N°018-00000000308641-00 a nombre del Ministerio de Defensa.

El importe acordado no es reajutable y en éste se encuentra incluido el costo de la matrícula, pensión de enseñanza, material y diploma, que **EL CAEN-EPG** se compromete a otorgar con ocasión de la prestación del presente servicio.

No se encuentra incluidos los costos de sustentación de tesis, declaración de expedito, expedición de certificado de notas, constancias u otra documentación que los participantes/alumnos soliciten durante el desarrollo de los estudios, de requerir dichos documentos, el interesado deberá seguir los procedimientos correspondientes y abonar las tasas vigentes por estos conceptos.

CLÁUSULA OCTAVA. - PAGO DEL PLAN DE TESIS

En el plazo previsto en el presente, los derechos de sustentación de tesis y otros conceptos afines, se realizarán previa coordinación entre el COEDE y el CAEN-EPG.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA DEL PARTICIPANTE

La asistencia de los estudiantes a las clases de Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, será obligatoria y el control estará a cargo de **EL CAEN-EPG**.



Para la respectiva aprobación de la presente Maestría, se requerirá tener un mínimo de ochenta por ciento (80%) de asistencia; y nota aprobatoria por asignatura de no menor de once (11); de acuerdo lo establecido en la Reglamento de Evaluación de **EL CAEN-EPG**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CAEN-EPG

EL COEDE, no alterará la programación establecida por **EL CAEN-EPG** para evitar retraso en la culminación de la Maestría y alteraciones en la programación de los señores catedráticos invitados.

En caso extremo de alteración de la programación vigente debido a prioridades de orden superior se deberá coordinar con un mes de anticipación y ambas partes coordinarán la solución más adecuada que garantice mantener las relaciones armoniosas que siempre han existido entre ambas instituciones, así como el cumplimiento de los objetivos educativos previstos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FUTUROS ACUERDOS

Ambas partes expresan su más amplio apoyo, colaboración y reciprocidad para el mejor desarrollo de sus intereses institucionales en beneficio del personal participante, cumplimiento de sus funciones, misiones y objetivos institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada deberá comunicarlo por escrito a otra precisando las causales.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas preferentemente mediante trato directo entre las partes anteponiendo a todo criterio las excelentes relaciones existentes entre ambas Entidades. Si no son resueltas las partes acuerdan acudir a vía Conciliatoria en el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - EXPEDICIÓN DE DIPLOMA Y/O CERTIFICADO

EL CAEN-EPG, conforme a sus Reglamentos Internos otorgará a los participantes de la **XX Maestría Desarrollo y Defensa Nacional**, los correspondientes sílabos, diploma y Certificado de Estudios.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - DE LA BUENA FE

Las partes firmantes declaran que para la celebración del presente convenio se ha actuado de BUENA FE y de mutuo acuerdo, buscando el cumplimiento de fines institucionales generales en beneficio de la colectividad y entidades representadas por **EL CAEN-EPG y EL COEDE**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento, por lo que toda comunicación que deba ser cursada entre partes, se entenderá válidamente realizada en los citados domicilios.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40° del Código Civil; cualquier cambio de domicilio que efectúen las partes durante la vigencia del presente Convenio, para que surta efectos legales deberá ser comunicado por escrito de fecha cierta con una anticipación de quince (15) días hábiles.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de ADENDAS en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

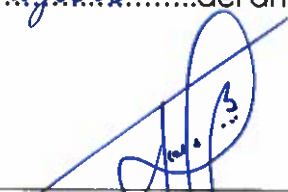
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INEFICACIA DE ACUERDOS PREVIOS

El presente acuerdo deja sin efecto cualquier otro documento relacionado con el servicio materia del presente convenio específico, que hubieren sido suscritos con anterioridad, con excepción de aquellos acuerdos interinstitucionales previos que generaron el inicio de las actividades académicas de la LXX MDDN, objeto de la formalización que hoy se suscribe y que tuvo como base el Convenio Marco del 12 de mayo de 2015 y todas las adendas que se hayan efectuado al mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual redacción y valor, en la ciudad de Lima, a los...11.....días del mes de.....*Agosto*.....del año 2020.



Orestes Martín Vargas Ortiz
General de División
Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército



Andrés Vicente Acosta Burga
General de Brigada y Doctor
Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado